SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S

NIT 900 562 491-9

Bogotá, 01 de agosto de 2025
Señores
Instituto Distrital De Las Artes IDARTES
María Claudia Parias Durán
R/L

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1844-2025 Cuyo objeto es "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS REPARACIONES, MEJORAMIENTOS Y/O MANTENIMIENTOS Y/O ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA REQUERIDA EN LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES E INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES."

ASUNTO: Justificación técnica de no cumplimiento de la meta de CIRCULARIDAD

De acuerdo con lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA – Versión 02) correspondiente al proyecto ejecutado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se aclara que las actividades previstas en el marco de esta intervención corresponden exclusivamente a trabajos internos de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de escenarios culturales, enfocados en componentes no estructurales. Estas acciones comprenden principalmente:

- Reparaciones menores,
- Adecuaciones funcionales,
- Tratamiento superficial de acabados interiores,
- Sustitución puntual de elementos no estructurales.

Por tanto, el proyecto no contempla ejecución de obras civiles, movimientos de tierra ni intervenciones en espacio público o urbanismo exterior, condiciones que normalmente estarían asociadas a la generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) susceptibles de valorización.

En este contexto, la naturaleza de los residuos generados es predominantemente no aprovechable, destacándose entre ellos:

- Materiales con contaminación cruzada (adhesivos, mezclas secas con impurezas),
- RCD mezclado con residuos peligrosos (pinturas, sellantes, yesos contaminados),
- Elementos de demolición con deterioro físico-químico que impide su clasificación para procesos de reincorporación al ciclo productivo.

Dado lo anterior, la aplicación de la meta de CIRCULARIDAD establecida en el Decreto Distrital 507 de 2023 no es procedente. Esta norma, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá el 31 de octubre de 2023, establece metas progresivas de circularidad para RCD generados en obras que, entre otras condiciones, requieren licencia de construcción, permiso de intervención del espacio público o licenciamiento ambiental. El artículo 2 del decreto delimita su campo de aplicación para proyectos que generen materiales susceptibles de aprovechamiento.

Asimismo, la Resolución 472 de 2017, en su clasificación de residuos no aprovechables, respalda técnicamente que aquellos contaminados o con características físico-químicas inadecuadas deben ser objeto de disposición final controlada y no están obligados a reincorporación en procesos circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 507 de 2023, se garantizará la trazabilidad de los residuos generados mediante:

- Contratación de operadores registrados en el Directorio Ambiental de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente,
- Emisión de manifiestos de disposición, remisiones de transporte, certificados de entrega y documentos soporte,
- Registro de movimientos a través del sistema distrital (aplicativo RCD/NTR) cuando sea aplicable.

Con lo anterior, se asegura la gestión ambientalmente responsable de los residuos generados, aun cuando no resulte viable el cumplimiento de la meta de circularidad por razones técnicas vinculadas a la tipología del proyecto y la naturaleza de los residuos.



ALVARO RAMIREZ MORA
R/L Soluciones Civiles del Norte SAS

Centro comercial Bolivar Local I-4-2
TEL 6075956578 – 3174361284
Email. solucionescivilesdelnorte@gmail.com